

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código :	20601896207	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA CARROCERA T & T E.I.R.L - INCA T & T	Hora de envío :	15:24:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de sus PROCEDIMIENTOS DE SELECCION en PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO dice: ¿El Postor ganador de la Buena Pro, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD (UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO), SITO EN AV SIMON BOLIVAR N° 908, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, NO TODOS LOS POSTORES QUE SE PRESENTAN A LA CONVOCATORIA PERTENECEN NECESARIAMENTE A LA CIUDAD DE AREQUIPA; EN TAL SENTIDO, PARA AGILIZAR TODA GESTION ADMINISTRATIVA EN BIEN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SUGERIMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, SE BRINDE LA ALTERNATIVA DE MESA DE PARTES VIRTUAL PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, EN SU PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DIGA: ¿EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR ¿MESA DE PARTES VIRTUAL¿ O MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD (UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO), SITO EN AV SIMON BOLIVAR N° 908, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.4. **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 29° del RLCE en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, toda vez que en el contrato se requieren documentos originales para la suscripción del mismo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20601896207

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA CARROCERA T & T E.I.R.L - INCA T & T

Hora de envío : 15:24:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de sus ESPECIFICACIONES TECNICAS en PERFIL DEL POSTOR dice: ¿Las ofertas que presenten los postores deben estar acompañados de catálogos, ficha técnica, brochure u otra documentación técnica emitida por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca, que acredite las especificaciones técnicas de los ítems siguientes: ITEM 03: CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, TODAS LAS MARCAS PARA LA VENTA DE CAMIONES Y TODO TIPO DE VEHICULOS EN NUESTRO MERCADO PERUANO, PROPORCIONAN COMO BIEN LO MENCIONAN EN SUS BASES, SUS CATALOGOS, FICHAS TECNICAS, ETC; PERO DE SUS PRODUCTOS MAS NO ASI DE LA CARROCERIA QUE ES UN COMPLEMENTO DE LAS UNIDADES DE CARGA, ESTAS ESPECIFICACIONES LAS BRINDAN LOS CARROCEROS LOCALES ENCARGADOS DE DICHA FABRICACION.

EN TAL SENTIDO, LE SOLICITAMOS Y SUGERIMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, CONSIDERE EN SU PERFIL DEL POSTOR QUE: ¿LAS OFERTAS QUE PRESENTEN LOS POSTORES DEBEN ESTAR ACOMPAÑADOS DE CATÁLOGOS, FICHA TÉCNICA, BROCHURE U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR OFICIAL DE LA MARCA, QUE ACREDITE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD (CAMION DE 5 TN) A OFERTAR Y QUE SE ADJUNTE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CARROCERIA A MONTAR SOBRE DICHA UNIDAD EMITIDA POR EL CARROCERO¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 29° del RLCE en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria este comité decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION; por lo cual se aceptará la ficha técnica de la empresa fabricante de carrocerías debidamente suscrita por su representante, se realizarán las modificaciones en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las ofertas que presenten los postores deben estar acompañados de catálogos, ficha técnica, brochure u otra documentación técnica emitida por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca y de la carrocería (si fuera el caso), que acredite las especificaciones técnicas de los ítems siguientes:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20601896207

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA CARROCERA T & T E.I.R.L - INCA T & T

Hora de envío : 15:24:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de sus BASES en DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS dice: ¿El proveedor deberá garantizar la venta de repuestos y además ¿deberá contar con un Taller Autorizado¿ que permita brindarle los mantenimientos preventivos y correctivos a la unidad.¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, SI BIEN ES CIERTO, LOS POSTORES SON LOS UNICOS RESPONSABLES ANTE LAS ENTIDADES POR LAS CONVOCATORIAS A LAS QUE SE PRESENTEN; SIN EMBARGO, SON ¿LAS MARCAS MISMAS QUIENES CUENTAN CON LOS TALLERES AUTORIZADOS A NIVEL NACIONAL¿ DONDE SE PUEDEN REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASI COMO LA COMPRA DE REPUESTOS; TODA VEZ, QUE NO TODOS LOS POSTORES QUE PARTICIPAN EN CONVOCATORIAS TIENEN SU SEDE DONDE OPERARA LA UNIDAD SOLICITADA, DE ESTA MANERA, LAS MARCAS SE ASEGURAN POR POLITICA LA ATENCION DE LOS DIVERSOS MODELOS VENDIDOS DE SUS PORTAFOLIOS DE UNIDADES SIN EXCEPCION A NIVEL NACIONAL.

POR LO EXPUESTO, LE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, EN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DIGA: ¿LA MARCA OFERTADA POR EL POSTOR, DEBERÁ CONTAR CON UN TALLER DE SERVICIOS Y REPUESTOS, QUE PERMITA BRINDARLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA UNIDAD, EN LA REGION DE AREQUIPA¿ (COMO ASI LO INDICAN EN EL ITEM 7 PAGINA 29 DE LAS PRESENTES BASES).

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el articulo 29° del RLCE en concordancia con el articulo 16° de la LEY, establecen que el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, asimismo, las especificaciones tecnicas que integran el requerimiento, contienen la descripcion objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratacion, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo el sustento del participante y luego de la consulta al area usuaria este comite decide NO ACOGER LA OBSERVACION, al ser un vehículo integrado chasis y carrocería se requiere que el taller o talleres puedan proveer el mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto del chasis como de la carrocería y no solo de uno de sus componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20601896207

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA CARROCERA T & T E.I.R.L - INCA T & T

Hora de envío : 15:24:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro de sus BASES en DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS dice: ¿La marca ofertada por el postor deberá contar con disponibilidad de Talleres de servicios y venta de repuestos en la Region Arequipa y/o Moquegua y/o Puno, presentar relación de talleres autorizados de la marca ofertada¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, ¿ACLARE Y CONFIRME¿ LA PRESENTACION DE LA RELACIÓN DE TALLERES AUTORIZADOS DE LA MARCA OFERTADA, LA REALIZARA EL POSTOR A TRAVES DE UNA DECLARACION JURADA¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 7

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 29° del RLCE en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria este comité ACLARA, que el postor podrá realizar la declaración jurada de los talleres disponibles mediante declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20601896207

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA CARROCERA T & T E.I.R.L - INCA T & T

Hora de envío : 15:24:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de sus BASES en ENTREGABLES dice: ¿Adjuntar videos de operación del vehículo¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, ES MUY POCO USUAL QUE LAS MARCAS EN NUESTRO PARQUE AUTOMOTOR, TENGAN ESTE TIPO DE VIDEOS QUE SOLICITAN DENTRO DE LOS ENTREGABLES EN SUS PRESENTES BASES.

EN TAL SENTIDO, LE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, EN SUS ENTREGABLES ESTA OPCION SE OBVIE O VAYA COMO ¿OPCIONAL¿.

SIENDO ASI, EN SUS ENTREGABLES DIGA: ¿ADJUNTAR VIDEOS DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO (OPCIONAL)¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 17

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 29° del RLCE en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, asimismo, las especificaciones tecnicas que integran el requerimiento, contienen la descripcion objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratacion, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo el sustento del participante y luego de la consulta al area usuaria este comite decide ACOGER LA OBSERVACION, se realizaran las modificaciones en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entregables:

Adjuntar videos de operación de vehículo (OPCIONAL)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20601896207

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA CARROCERA T & T E.I.R.L - INCA T & T

Hora de envío : 15:24:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DENTRO DE SUS REQUISITOS DE CALIFICACION en EXPERIENCIA DEL POSTOR dice: ¿Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES CISTERNA Y/O TRACTO REMOLCADOR Y/O CAMION BARANDA (de primer uso ¿ nuevo)¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, LOS POSTORES CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIA EN LA VENTA DE UNIDADES SIMILARES, A LAS SOLICITADAS EN SUS BASES (CAMION BARANDA) PERO TAMBIÉN CON OTRO TIPO DE CARROCERÍA. ASI COMO TAMBIEN, EN OTROS TIPOS DE UNIDADES Y/O VEHICULOS EN GENERAL.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION QUE, PARA TENER LIBERTAD DE CONCURRENCIA (UNO DE LOS PRINCIPIOS BASICOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) Y PARTICIPACION EN ESTE PROCESO; CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PLURALIDAD, LIBRE ACCESO, PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y QUE LA ENTIDAD PUEDA TENER MAS OPCIONES DE MARCAS AL REQUERIMIENTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, TENGAN A BIEN CONSIDERAR PARA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, QUE SU TEXTO FIGURE DE LA SIGUIENTE MANERA: ¿VENTA DE VEHICULOS Y CAMIONES EN GENERAL¿ (LO QUE TAMBIEN ENGLOBA TODO LO QUE FIGURA EN ESTOS MOMENTOS EN LO SOLICITADO EN SUS BASES, PERO NO INDUCE A ERROR COMO SO LO HACE CAMION CISTERNA O TRACTO REMOLCADOR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1.B.

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el articulo 29° del RLCE en concordancia con el articulo 16° de la LEY, establecen que el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, asimismo, las especificaciones tecnicas que integran el requerimiento, contienen la descripcion objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratacion, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo el sustento del participante y luego de la consulta al area usuaria este comite decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se precisa que bienes similares son aquellos que tienen características esenciales en común, como su naturaleza, uso y función y para no inducir al error al postor se suprimirá Camión Cisterna, Tracto Remolcador

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Camiones baranda de cualquier capacidad, Camiones volquetes de cualquier capacidad, Camiones tipo furgón, Camiones con tolva, Camiones baranda telescópicos, Camiones baranda rebatibles de primer uso (nuevo).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de entrega de placa, tarjeta de propiedad y SOAT, solicitamos confirmar lo siguiente:

- 1) El plazo se contabilizará desde el día siguiente que el contratista reciba el íntegro de documentos para la inmatriculación, previo pago de la totalidad del monto contractual.
- 2) En caso el registrador advierta algún error o solicite subsanación, el plazo se deberá entender suspendido desde el día que el funcionario de SUNARP comunica su observación, hasta el día siguiente que el contratista subsane la observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** S/L **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 29° del RLCE en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria este comité confirma ambos puntos y ACLARA, que el plazo será suspendido siempre y cuando la observación y/o error sea de parte de la entidad (documentos brindados por la entidad) caso contrario si la observación fuera hecha a la documentación presentada por el contratista el plazo no será suspendido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requisito que el contratista realice el pago del impuesto vehicular, dado que dicha obligación es del propietario de la unidad, por lo que corresponde que su entidad gestione dicho pago.

Igualmente, nos permitimos mencionar que para la realización de dicha gestión es necesario contar con el número de placa, e iniciar trámites ante la autoridad correspondiente.

Inclusive debe tener presente que el plazo de 30 días para remitir la placa, SOAT y tarjeta de propiedad resulta exiguo, por lo que si a dichos requisitos se añade la gestión del impuesto al patrimonio vehicular, es evidente que el contratista incurrirá de manera inevitable en penalidad, debido que los plazos resultan imposibles de cumplir para la documentación requerida

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** S/L **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 29° del RLCE en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo el sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, ello con la finalidad de remitir todo tipo de documentos dirigidos a su Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4

Literal: S/L

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, este comite en coordinacion con el area usuaria brinda el siguiente correo electronico: abastecimientos@munimarianomelgar.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover una pluralidad de postores, solicitamos que la capacidad del motor sea mínima 2890cc, el cual inclusive le permite un menor consumo de combustible, con un evidente beneficio para su entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.0 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover una pluralidad de postores, solicitamos modificar la capacidad de eje, entendemos posterior, con la finalidad que este sea mínimo de 4,700kg, dado que dicho valor es el estándar en el mercado para unidades con las características requeridas por su entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.0 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Dado que la función del parasol, es evitar o reducir la proyección de la luz solar, entendemos que dicho implemento es necesario para el piloto, siendo opcional para el copiloto.

En ese sentido, solicitamos considerar que el parasol para el copiloto será opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.0 Literal: S/L **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar como optativo la especificación técnica referente que el timón sea basculable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.0 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva suprimir la presentación de Plan de Capacitación y Posterior Evaluación, toda vez que el mismo constituye una vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito o, en su defecto, requerirlo para la firma de contrato o entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Plan de capacitación será requerido para la firma del contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Confirmar que los mantenimientos que realizará el contratista serán los cuatro primeros mantenimientos, según frecuencia indicada por la marca.

Esto, dado que no todos los fabricantes sugieren que los mantenimientos se realicen a los 10,000km, 20,000km ,30000 km 40,000km

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité ACLARA que los 04 primeros mantenimientos se realizarán según la secuencia indicada por la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20609024683

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS S.A.C.

Hora de envío : 17:28:10

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos que el color de la cabina del camión sea según diseño de cada fabricante y no el color verde código 5181 LIME.

Igualmente, solicitamos que el mencionado color sea utilizado para la carrocería, en vez de la cabina.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 22

Literal: S/L

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 18:14:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los RTM en el punto 5.0 se visualiza un error tipográfico en el cual indica dos veces CAPACIDAD DE EJE DELANTERO, por lo cual solicitamos corregir y establecer el termino CAPACIDAD DE EJE POSTERIOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD EJE POSTERIOR: Mínimo 5500 KG

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 18:14:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere contar con manuales de operacion, mantenimiento y de partes.

Hacemos de conocimiento de la entidad que ninguna marca entrega manual de partes, por lo cual solicitamos sea OPCIONAL este manual ya que estaría limitando la participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Manuales de operación, mantenimiento y de partes (OPCIONAL)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 18:14:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad se considera como bienes similares a camiones cisterna, tarcto remolcador y camiones baranda.

Hacemos de conocimiento que el camión cisterna y el tracto remolcador no corresponden a bienes similares pues no están considerados en la misma categoría de lo que se va adquirir, sin embargo al entidad lo esta considerando, por o cual solicitamos al comité incluya el termino CAMIONES EN GENERAL con ello se estaría ampliando el proceso para que diversos postores acrediten ventas de camiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se precisa que bienes similares son aquellos que tienen características esenciales en común, como su naturaleza, uso y función y para no inducir en error al postor se suprimirá Camión Cisterna, Tracto Remolcador

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa bienes similares: Camiones baranda de cualquier capacidad, Camiones volquetes de cualquier capacidad, Camiones tipo furgón, Camiones con tolva, Camiones baranda telescópicos, Camiones baranda rebatibles de primer uso (nuevo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20610980946

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 18:16:22

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDMM-1era Convocatoria, puesto que en el literal A). Del Chasis, del numeral 4. Alcances y descripción del requerimiento, del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Capacidad eje delantero: Mínimo 5500 kg

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR LO SIGUIENTE:

¿ Capacidad eje POSTERIOR: Mínimo 5500 kg

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE QUE SE ACLAREN LOS TERMINOS Y CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS Y SE EVITE CUALQUIER VICIO DE NULIDAD POR INCONGRUENCIA EN LAS BASES.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESOS Y CAPACIDADES POR EJE

CAPACIDAD EJE POSTERIOR: Mínimo 5500 KG

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20610980946

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 18:16:22

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDMM-1era Convocatoria, puesto que en el literal A). Del Chasis, del numeral 4. Alcances y descripción del requerimiento, del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Asientos delanteros: ¿Anatómicos con apoya cabeza, con cinturones de seguridad de tres puntos para piloto y dos para pasajeros como mínimo de fabricación original¿.

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ Asientos delanteros: ¿Anatómicos con apoyacabeza o según configuración de fábrica; con cinturones de seguridad de tres puntos para piloto y dos para pasajeros como mínimo de fabricación original¿.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUENTAN CON DISTINTOS TIPOS DE ASIENTOS DELANTEROS, LOS CUALES CUMPLEN CON ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD, COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA LOS PASAJEROS.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, lo solicitado es equipamiento estándar, por lo cual el participante debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20610980946

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 18:16:22

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDMM-1era Convocatoria, puesto que en el literal A). Del Chasis, del numeral 4. Alcances y descripción del requerimiento, del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Barra estabilizadora posterior: ¿Indicar¿.

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ Barra estabilizadora posterior: ¿Opcional¿.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN EL PARQUE AUTOMOTOR LOS CHASIS DE CONFIGURACIONES DE ENTRE 1 A 9 TONELADAS NO SON FABRICADOS NI DISEÑADOS CON BARRA ESTABILIZADORA POSTERIOR, SINO CON MUELLES Y AMORTIGUADORES. EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ LAS UNIDADES VEHICULARES DE 10 TONELADAS EN ADELANTE SON LAS UNICAS QUE CUENTAN CON BARRA ESTABILIZADORA.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en las bases integradas SUSPENSION

Suspensión delantera

Muelles y amortiguadores

Barra estabilizadores: indicar

Suspensión posterior

Muelles y amortiguadores

Barra estabilizadora: Opcional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20610980946

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 18:16:22

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDMM-1era Convocatoria, puesto que en el literal A). Del Chasis, del numeral 4. Alcances y descripción del requerimiento, del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Radio fm/am, mp3, usb, bluetooH: Sí

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ Radio fm/am, mp3, USB, bluetooH: Sí y/o configuración del fabricante.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se solicitará: Radio fm/am, mp3, USB, bluetooH, CD/DVD (opcional), pantalla táctil (opcional) en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMIENTO INTERIOR

Radio fm/am, mp3, USB, bluetooH, CD/DVD (opcional) Pantalla táctil (opcional)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 5 TN COMO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2638684

Ruc/código : 20610980946

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 18:16:22

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDMM-1era Convocatoria, puesto que en el literal A). Del Chasis, del numeral 4. Alcances y descripción del requerimiento, del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Espejos retrovisores exteriores: Sí del tipo panorámico

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ Espejos retrovisores exteriores: Sí del tipo panorámico y/o según configuración de fabrica

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De acuerdo al sustento del participante y luego de la consulta al área usuaria, este comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null